



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00756-00

CONSIDERACIONES

Estudiada esta demanda declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, se observa que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 SS y concordantes del C. G. del P., por lo que se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto dé cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena de rechazarse la demanda como lo estipula el artículo 90 Ibídem.

- 1) Dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar que envió por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.
- 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde deben ser notificados todos los demandados, toda vez que no basta con que se manifieste que desconoce la dirección de correo electrónico y para el caso concreto no hace manifestación alguna, si dicha normatividad consagra que para efectos de la notificación se podrá indicar cualquier canal digital.
- 3) Deberá indicar los linderos del inmueble a restituir, toda vez que no se hace alusión a ellos en la demanda, ni figuran en el contrato de arrendamiento, de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA MONTOYA con T.P 220.130 del C. S de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 163 fijados hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--